

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar a sus ocupantes los inmuebles que fueron aceptados a través de la Ordenanza nº 1.379 en el marco de la Ley Provincial nº 11.418.-

ARTICULO 2º.- Declárase de interés social la escrituración de los inmuebles cuya nómina se consigna en el anexo I, que forma parte de la presente, a favor de las personas que en cada caso se indica.-

ARTICULO 3º.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el nº 1657 con fecha 04/07/07.-